

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 1461/2024 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSDEyVE N° 0011/2024, la Resolución CDEyVE Sede Andina N° 18/2024, la Resolución CPyGE Sede Andina N° 04/2024, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución CDEyVE Sede Andina N° 18/2024, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina propone la creación del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Que por Resolución CPyGE Sede Andina N° 04/2024, el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina dictaminó favorablemente sobre la propuesta de creación del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que mediante la Resolución CSDEyVE N° 011/2024 se creó el Programa Posdoctoral de la UNRN y se aprobó su reglamento, para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos definidos en el PDI 2019-2025.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2019-2025) en su eje 6 señala la necesidad de consolidar la formación de posgrado y entre sus metas indica que es necesario fortalecer la vinculación entre el posgrado y la investigación.

Que el objetivo de los Programas de Posdoctorados es favorecer nuevos desarrollos de investigación de los/as graduados/as de Doctorado, creando un ámbito estimulante para la docencia, la investigación de alto nivel y el intercambio científico.

Que los Programas de Posdoctorado se radicarán en las Sedes resultando de relevancia para el fortalecimiento y sostenimiento en la mejora en la docencia, extensión e investigación.

Que actualmente el desarrollo de los estudios de posgrado y de la investigación en la Sede Andina de la UNRN brinda una plataforma adecuada para

la formación a nivel posdoctoral en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

Que la Comisión de Posgrado del CSDEyVE ha emitido dictamen favorable y sugiere al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la aprobación de la creación del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en la sesión realizada el día 18 de octubre de 2024 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso xvi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la creación del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, de acuerdo al detalle indicado en el Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

PROGRAMA DE POSDOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA SEDE ANDINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Sede	Andina
Programa	Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades

PROGRAMA POSDOCTORAL

Denominación del Programa:	Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades
Certificación que otorga:	Posdoctor/a en Ciencias Sociales y Humanidades
Modalidades:	a) Residencia Posdoctoral Breve: Programa de 6 (seis) meses de duración a un año (12 meses). b) Programa de Posdoctorado: Programa de 1 (uno) a 2 (dos) años de duración, prorrogable hasta un año.

Condiciones para obtener la certificación:	Al finalizar la estancia posdoctoral el/la posdoctorando/a deberá: a) Producir un artículo científico y/o tecnológico referido a la temática de su estancia posdoctoral, que haya sido aceptado para su publicación o publicado. Este deberá ser inédito, original y destacar la mención que es el resultado de la realización del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la UNRN. b) Aprobar el Informe final del plan de trabajo, en el que se dé cuenta de las actividades realizadas durante la estancia posdoctoral.
--	---

Perfil de quien obtenga la certificación:	Quien culmine la totalidad de los requisitos del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades será un/a investigador/a formado/a que tendrá la capacidad de profundizar en la elaboración y conducción de investigaciones originales, en las cuales pueda producir y aplicar conocimientos desde enfoques interdisciplinarios. Por lo tanto, con capacidades para: formular y conducir proyectos de investigación, elaborar informes científicos, brindar asesoramientos técnico/científicos así como elaborar y supervisar proyectos de desarrollo social y/o científico-tecnológico.
---	---

Fundamentación del Programa

Las carreras de grado y posgrado del campo de las Ciencias Sociales y Humanidades y las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimiento (UE) consolidadas en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO nuclea un conglomerado de disciplinas que aportan al desarrollo del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades

Las dinámicas entre estos espacios interdisciplinarios académicos y de investigación brindan las condiciones adecuadas para la recepción y circulación de investigadores/as tanto de carácter nacional como internacional. Además, permiten conformar nuevas redes de trabajo y fortalecer las redes ya creadas y en funcionamiento.

En relación con las carreras de grado y posgrado, cuentan con un importante número de estudiantes y de egresados/as, que se suman año tras año al sistema de ciencia y tecnología a nivel nacional, para desarrollar tareas de investigación y formación de posgrado.

Asimismo, estos espacios académicos están integrados por planteles docentes altamente profesionalizados, con titulación doctoral, que están categorizados/as en el Programa de Incentivos a la Investigación o por el actual Programa para la investigación universitaria argentina (PRINUAR) y en muchos casos con

pertenencia al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Con respecto a las UE, nuclean un importante número de grupos y proyectos de investigación cuyos integrantes, formados/as o en formación, están categorizados/as en el Programa de Incentivos a la Investigación o PRINUAR y en muchos casos son, además, investigadores/as del CONICET y dedicación completa de la UNRN.

Docentes e integrantes de las UE realizan constantemente numerosas publicaciones en formato de revistas, libros, capítulos de libros y artículos en revistas con referato de reconocido prestigio académico.

Esto da cuenta del desarrollo académico y de investigación donde se radica el Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades.

Objetivos del Programa:

El Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO consiste en una estancia posdoctoral que tiene como objetivos: promover la continuidad de la carrera académica en la investigación de ciencias sociales y humanidades de aquellas personas que hayan cumplido con la formación de doctorado; contribuir en la profundización de nuevos abordajes en ciencias sociales y humanidades; generar intercambio interinstitucional, ya sea en el ámbito nacional o internacional; favorecer redes que fomenten el diálogo entre pares desde una perspectiva interdisciplinaria.

Actividades del Programa:

Las actividades a realizarse en el marco del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades podrán consistir en:

- a) Actividades de investigación dentro de una Unidad Ejecutora de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimiento (UE).
- b) Dictado de seminarios de posgrado o clases específicas en ese marco.
- c) Participación en jornadas, coloquios, ateneos o reuniones científicas.
- d) Tutorías de tesis.

- e) Evaluación de artículos científicos.
- f) Dictado de conferencias.
- g) Otras actividades académicas.

Resultados del Programa

Mediante el Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades se busca la generación de avances teóricos o de investigación aplicada que permitan alcanzar la excelencia científica y académica, representando un aporte sustantivo de calidad para la Universidad en sus funciones de docencia, extensión e investigación.

Para la finalización de la estancia del/de la posdoctorando/a dentro del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades se requiere la escritura de un artículo sobre la temática abordada en el plan de trabajo propuesto, que haya sido aceptado para su publicación o publicado. Este deberá ser inédito, original y destacar que es el resultado de la realización del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la UNRN.

Además, se requiere la presentación por parte del/de la posdoctorando/a de un Informe final del plan de trabajo, en el que se dé cuenta de las actividades realizadas. Ese informe debe ser aprobado por el/la Director/a y el Comité Académico del Programa de Posdoctorado.

Articulación y pertinencia del Programa Posdoctoral con las Escuelas y las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimiento:

El Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades tiene articulación y pertinencia en relación a las Escuelas de Humanidades y Estudios Sociales, y de Economía, Administración y Turismo. Dentro de estas escuelas se encuentran las siguientes carreras de grado: Profesorado de Educación Secundaria y Superior en Antropología, Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Licenciatura en Letras, Profesorado en Lengua y Literatura, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración, y Licenciatura en Turismo. Asimismo, se encuentran

las siguientes carreras de posgrado: Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Especialización en Management Tecnológico, Especialización en Peritajes Antropológicos, Especialización en Estudios de Género para la Intervención Profesional, Especialización en Docencia Universitaria, Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, Doctorado de la UNRN Mención en Ciencias Sociales y Humanidades y el Doctorado en Ciencias Económicas.

Por otra parte, el Programa tiene vinculación con las siguientes unidades ejecutoras de investigación: Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa); Instituto de Estudios en Ciencia, Tecnología Cultura y Desarrollo (CITECDE), Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Territorio, Economía y Sociedad (CIETES), Centro de Estudios de la Literatura, el Lenguaje, su aprendizaje y su Enseñanza (CELLAE), Centro de Estudios Patagónicos y de Fronteras (CEPAF), Laboratorio de Investigación en Formación de Formadores (LIFF), y Laboratorio Texto, Imagen y Sociedad.

ANEXO II - RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA DE POSDOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES SEDE ANDINA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

CAPÍTULO I - DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO

ARTÍCULO 1º.- El Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO constituye una instancia de formación de posgrado, que tiene como objetivos promover la continuidad de la carrera académica en la investigación de ciencias sociales y humanidades de aquellas personas que hayan cumplido con la formación de doctorado; contribuir en la profundización de nuevos abordajes en ciencias sociales y humanidades; generar intercambio interinstitucional, ya sea en el ámbito nacional o internacional; y favorecer redes que fomenten el diálogo entre pares desde una perspectiva interdisciplinar.

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Posdoctorado contempla la formación en investigación, es decir, actividades centradas fundamentalmente en la propuesta y desarrollo de un plan de trabajo individual de investigación, cuyo resultado final será la realización, por parte del/de la posdoctorando/a, de un informe final con las actividades y productos obtenidos, y al menos un artículo como autor/a publicado en una revista científica con referato o producción equivalente, evaluado por pares en instancias externas. El artículo debe referenciar su realización en el marco del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades. El informe debe contar con el aval del/ de la Director/a del posdoctorando/a y ser elevado al Comité Académico para su posterior evaluación.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Posdoctorado cuenta con 2 (dos) modalidades, a saber:

- a) Residencia Posdoctoral Breve: Programa de 6 (seis) meses de duración a un año (12 meses).
- b) Programa de Posdoctorado: Programa de 1 (uno) a 2 (dos) años de duración, prorrogable hasta un año.

CAPÍTULO II - DE LOS/LAS POSTULANTES AL PROGRAMA

ARTÍCULO 4º.- Los y las postulantes al Programa de Posdoctorado deberán poseer el título de Doctor/a (preferentemente con una antigüedad menor a 8 años), a excepción de las mujeres que hayan sido madres en el lapso de tiempo entre la obtención del título de doctora y la postulación, considerando 1 año por hijo.

ARTÍCULO 5º.- Se considerarán títulos obtenidos en Universidades Argentinas (públicas o privadas), debidamente acreditados por la CONEAU y títulos obtenidos en el extranjero, los cuales deberán estar acreditados en sus respectivos países por organismos habilitantes similares a la CONEAU.

ARTÍCULO 6º.- Los/as candidatos/as del Programa de Posdoctorado deberán desarrollar, bajo la tutela de un/a Director/a y eventualmente un/a Co-director/a, el plan de trabajo. Dicho plan deberá ser incluido en el marco de la participación en un proyecto de investigación desarrollado en la Sede Andina. La presentación deberá cumplir los requisitos establecidos por el Comité Académico del Programa de Posdoctorado.

CAPÍTULO III - DE LAS INSCRIPCIONES Y ADMISIONES AL PROGRAMA

ARTÍCULO 7º.- Las inscripciones al Programa de Posdoctorado se podrán realizar bajo dos modalidades posibles:

- a) por Convocatoria,
- b) a solicitud individual del/de la postulante, en cualquier momento del año.

ARTÍCULO 8º.- Los plazos para el caso de la Convocatoria serán establecidos por la Subsecretaría de Posgrado de la Sede Andina.

ARTÍCULO 9º.- Los/las postulantes al Programa de Posdoctorado deberán presentar al momento de la inscripción:

- a- Carta de interés, dirigida al Comité Académico del Programa, exponiendo el título, objetivos, fecha de inicio y culminación del plan de trabajo propuesto, impacto esperado, tanto sobre la carrera del/de la postulante como en la Unidad Ejecutora y/o Escuela, y los aportes al área disciplinar donde se encuadre el trabajo.
- b- Nombre de la Unidad Ejecutora de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimiento donde se radique el plan de trabajo propuesto. Excepcionalmente se podrá radicar el plan de trabajo en una Escuela.
- c- Nombre del/de la docente investigador/a que acompañará en carácter de director/a y co-director/a, si lo tuviese, de la UNRN o de otra Universidad Nacional o Extranjera.
- d- Copia del título de Doctor/a.
- e- Copia de DNI o Pasaporte.
- f- Cv. del/ de la postulante.
- g- Una publicación de autoría del/de la posdoctorando/a a modo de muestra de su trabajo (artículo, capítulo o libro publicado y/o un ejemplar de su tesis doctoral).
- h- Cv. del/de la Director/a y eventualmente Co-director/a de la estancia posdoctoral.
- i- Carta del/ de la Director/a y/o Co-director/a, si lo tuviese, expresando su compromiso a desempeñarse como tal.
- j- Plan de Trabajo de investigación y formación posdoctoral (de entre 3500 y 5000 palabras). La presentación debe contener: Título, resumen del proyecto (máximo 200 palabras), descripción del asunto o problema concreto a investigar, objetivos, relevancia social y/o para el campo de la investigación, marco teórico, estado del arte, cronograma y bibliografía.
- k- Nombre del Proyecto de Investigación en el que se insertará el/la posdoctorando/a con su plan de trabajo y la aceptación por parte del/de la Director/a y/o del Co-Director/a del proyecto.

ARTÍCULO 10°.- Para ingresar al Programa Posdoctoral se requiere ser aceptado/a por el Comité Académico del Programa Posdoctoral de acuerdo con la pertinencia disciplinar de los títulos previos.

ARTÍCULO 11°.- El Comité Académico tendrá un plazo mínimo de 15 (quince) días y máximo de 30 (treinta) días para evaluar a los/as postulantes y elevar su dictamen sugiriendo la aceptación o rechazo. El dictamen se formalizará en un acta del Comité Académico dando origen a la disposición Vicerrectoral correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- El/La posdoctorando/a deberá abonar las contribuciones establecidas para ingresar y permanecer en el Programa Posdoctoral.

CAPÍTULO IV - DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO

ARTÍCULO 13°.- El Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanas contará con un/a Director/a y un Comité Académico.

ARTÍCULO 14°.- La dirección del Programa de Posdoctorado estará a cargo de un/a docente investigador/a de la Sede Andina, con título de doctor/a o antecedentes equivalentes (Categoría I y II del Programa de Incentivos o actual PRINUAR), debiendo cumplir los mismos requisitos académicos que los/as directores/as de los doctorados. El/La Director/a del Programa de Posdoctorado será propuesto por el/la Vicerrector/a de la Sede en consulta con el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede y se elevará al/a la Rector/a para su designación.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones del/de la Director/a del Programa de Posdoctorado:

- a) Conducir y monitorear las actividades de investigación y académicas realizadas en el marco del Programa de Posdoctorado.
- b) Representar al Programa en las relaciones internas y externas a la Universidad.
- c) Desarrollar actividades de mejoramiento continuo, con base en el análisis comparado de programas similares del sistema universitario nacional y mundial, especialmente para la consideración de los nuevos contextos, fundamentos y desarrollos metodológicos, científicos y tecnológicos.
- d) Convocar y presidir el Comité Académico, y efectuar la propuesta de orden del día para las reuniones del mismo. Las decisiones que se adopten quedarán registradas en un acta.

- e) Intervenir en la homologación de las certificaciones presentadas para la admisión, en las certificaciones para la expedición de constancias, y la emisión de las certificaciones propias del Programa.
- f) Solicitar al/a la posdoctorando/a un informe de avance para su conocimiento y del Comité Académico, que dé cuenta de los procesos de la realización de las actividades de la estancia posdoctoral.
- g) Aprobar el informe final presentado por el/la posdoctorando/a en conjunto con el Comité Académico del Programa.
- h) Entender en los aspectos presupuestarios del programa.

ARTÍCULO 16°.- El Programa de Posdoctorado contará con un Comité Académico. Sus integrantes serán propuestos por el/la Director/a, y provendrán preferentemente de la Escuela y de las Unidades Ejecutoras de la Sede Andina vinculadas al Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades. El/La Vicerrector/a de la Sede deberá avalar la propuesta en consulta con el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, y elevar al/a la Rector/a para su designación.

ARTÍCULO 17°.- El Comité Académico de Programa de Posdoctorado estará conformado en su totalidad por Doctores/as, con demostrada trayectoria académica y científica, y de formación de recursos humanos a nivel doctorado o méritos equivalentes, de la Sede Andina, sede donde se encuentra radicado el Programa. El número de integrantes será entre 3 y 5.

ARTÍCULO 18°.- Son funciones del Comité Académico:

- a- Establecer los requisitos que deberán cumplir los y las postulantes para su admisión, según los criterios establecidos en la presente reglamentación.
- b- Propiciar ofertas de formación posdoctoral por parte de los y las docentes investigadores/as de la UNRN calificados/as para tal fin.
- c- Realizar recomendaciones al/a la postulante y/o Director/a para la realización con éxito del Programa de Posdoctorado.
- d- Evaluar los antecedentes y propuestas de los equipos de dirección.
- e- Evaluar los informes finales de los/as posdoctorandos/as.
- f- Establecer un reglamento específico de funcionamiento.
- g- Toda otra función no asignada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19°.- El Comité Académico, al igual que el/la Director/a, tendrá una duración de cuatro años con posibilidad a renovación en sus cargos.

CAPÍTULO V - DEL DE LA DIRECTOR/A DEL POSDOCTORANDO/A

ARTÍCULO 20°.- Cada posdoctorando/a trabajará bajo el asesoramiento de un/a Director/a y eventualmente de un/a Co-Director/a, cuyas responsabilidades serán determinadas por el Comité Académico del Programa de Posdoctorado.

ARTÍCULO 21°.- El/La Director/a del posdoctorando/a deberá poseer título de doctor/a y acreditar antecedentes en el campo temático del tema de investigación; en caso excepcionales y con la aprobación del Comité Académico del Posdoctorado, se podrá eximir del título de doctor/a para el caso de investigadores Categoría 1 o 2 del Programa de Incentivos o actual PRINUAR y/o Investigadores que no posean título máximo, cuando sus méritos científicos y/o profesionales en el tema lo justifiquen y su participación resulte imprescindible para llevar a cabo las tareas de investigación propuestas. Deberá acreditar formación en recursos humanos. Los/las directores/as de posdoctorandos/as deben pertenecer a la institución. En el caso de que se presente un/a Co-Director/a de otra universidad, deberá cumplir los mismos requisitos del/de la directora/a y deberá estar debidamente justificado. En caso de renuncia, enfermedad prolongada, impedimento permanente o fallecimiento del/de la Director/a, el/la posdoctorando/a deberá elevar al Comité Académico del Posdoctorado una propuesta de reemplazo dentro de los sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 22°.- Funciones del/ de la Director/a y del/de la Codirector/a, si lo tuviese, del posdoctorando/a:

- a- Aceptar y avalar el Plan de trabajo del/de la posdoctorando/a.
- b- Promover la participación del/de la posdoctorando/a en el dictado de actividades académicas y/o de investigación.
- c- Asesorar y supervisar al/a la posdoctorando/a en las tareas previstas dentro de su plan de trabajo.
- d- Evaluar el cumplimiento del plan.

CAPÍTULO VI - DEL PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 23°.- Las solicitudes de cambio o modificaciones de documentos presentados al momento del ingreso, deberán ser informadas al Comité Académico del Programa de Posdoctorado quien dará respuesta en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días. Los cambios deberán contar con el aval del/de la Director/a del posdoctorando/a.

CAPÍTULO VII - DE LA EVALUCIÓN DE LA ESTANCIA POSDOCTORAL

ARTÍCULO 24°.- Al finalizar la estancia y cumplidos los requisitos previstos por el Comité Académico del Programa de Posdoctorado, el/la posdoctorando/a deberá producir:

- a) Un artículo científico y/o tecnológico referido a la temática de su estancia posdoctoral, que haya sido aceptado para su publicación o publicado. Este deberá ser inédito, original y destacar la mención que es el resultado de la realización del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la UNRN.
- b) Un Informe final del plan de trabajo, en el que se dé cuenta de las actividades realizadas, avalado por el/la Director/a y el/la Codirector/a, si tuviese.
- c) La producción deberá ser elevada por el/la posdoctorando/a al/la la Director/a y Codirector/a, si tuviese, del Programa de Posdoctorado quien a su vez lo elevará al Comité Académico para su posterior evaluación.

ARTÍCULO 25°.- En caso de que se planteen excepciones al artículo 24°, las mismas deberán ser evaluadas y resueltas por el Comité Académico del Programa de Posdoctorado y resuelta con la debida motivación y con una mayoría de los 2/3 de los integrantes.

CAPÍTULO VIII - DEL CERTIFICADO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO

ARTÍCULO 26°.- El/La posdoctorando/a recibirá una certificación emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, una vez cumplidos en su totalidad los

requisitos establecidos en el artículo 24°, en la que conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTICULO 27°.- La denominación de la certificación es Posdoctor/a en Ciencias Sociales y Humanidades.